

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio SGG/SLSG/0001/2025 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como subsecretario de legalidad y servicios gubernamentales de la secretaría general de gobierno del estado de Tamaulipas.	717
2. Oficio 0489/2024 y anexos de Judith Katalyna Méndez Cepeda, quien se ostenta como presidenta de la diputación permanente del congreso del estado de Tamaulipas.	720

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

I. Personalidad e informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos del subsecretario de legalidad y servicios gubernamentales de la secretaría general de gobierno del estado de Tamaulipas y del presidente de la diputación permanente del congreso de la referida entidad, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan,¹ por los que rinden el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad.

¹ Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas

De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y de conformidad con los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...).

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes;

(...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2.

(...).

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...).

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

(...).

Poder Legislativo del estado de Tamaulipas

De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y de conformidad con los artículos 22, numeral 1, inciso I) y 54, numeral 1, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que establecen lo siguiente:

Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:

(...).

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

Artículo 54.

1. En los recesos del Congreso, el presidente de la Diputación Permanente ejercerá, en lo conducente, las atribuciones que esta ley confiere al presidente de la Mesa Directiva.

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2024

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. Ahora bien, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Pruebas. Se tiene a las referidas autoridades exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en el disco compacto que remite el Legislativo local; además, se les tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana. Se precisa que el disco compacto que remitió el Ejecutivo estatal no contiene ningún documento almacenado en el mismo.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

IV. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en proveído de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, al remitir a esta Suprema Corte la copia certificada del Periódico Oficial del estado de Tamaulipas en el que consta la publicación de la norma cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Vista y traslado. Establecido lo anterior, con los informes rendidos dese vista a la Comisión accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y por lo que corresponde a la segunda de las autoridades en mención, con apoyo en lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple de los informes rendidos córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley reglamentaria de la materia.

VI. Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2024

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del citado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **162/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **150/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DAHM/JEOM 04

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T19:54:13Z / 08/05/2025T13:54:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2b 9a 8b e6 c5 fa ac 15 a5 9e 3a 8d b8 42 65 83 48 66 2c 73 97 a4 f9 9b ff 33 2e 3b c9 f6 1b 32 64 11 c8 15 db 67 07 be 1b bc 9b d9 ec cf 8a ee c4 42 40 7c 53 c2 4a d5 d2 41 6b d1 af 74 fb a8 0f 86 61 3a 4e e8 a0 60 28 bb 52 33 4f a8 13 81 e4 ad f5 78 50 a8 9f 3b e3 e1 df 4e 6c c9 dc 74 3d e2 c6 4e 8c 56 f8 81 b4 d1 e5 d4 14 59 97 ec 1a 89 a8 0c 02 eb 36 55 fa c6 44 8c 50 cb a4 c7 71 9e 02 f4 14 62 7b 73 db e3 fc 95 11 5a 4e 76 d8 12 3d b1 03 0a d0 14 9f 07 a7 ef 5b 40 8d 37 a0 7f 38 35 9b c3 d6 31 25 6e a1 7f 20 71 86 2f 91 59 c4 2e f8 99 07 d9 98 91 ad 96 24 9a 2f d3 ff 1d 4b d6 c5 b1 a4 c5 4e 8c 3c 6f b6 f3 b1 56 13 ca a4 5a 21 d6 0a f0 64 0d 70 9e c7 ba fb 74 df ec ee 20 b5 1a d1 c4 f1 ce c1 d9 3f 12 da 83 4d 9c cc c0 6f 88 f0 86 d4 bf b1 fe 20 bc f8 84			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T19:54:13Z / 08/05/2025T13:54:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T19:54:13Z / 08/05/2025T13:54:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8603614			
	Datos estampillados	A6016400206AA5F16971E6D804BEA30788EBADBCCC9F091F708641AEA452D782			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T01:16:39Z / 24/02/2025T19:16:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		91 ba d9 2e 6f d6 2a 29 09 6d 0e 4a 85 d5 17 13 84 18 e8 d1 f6 67 df d4 7c 96 9d 31 f2 64 21 4b 12 1e 9f cf 3f fc ff c0 78 db 64 63 80 40 09 00 81 7a 43 a7 6c b8 e3 de 01 e9 35 b3 9c 38 b4 5a aa 6e 62 9c cb 3c 53 17 47 e8 f7 ef ea 9f 0f 9c cb 96 db 61 82 c3 6f d9 42 f3 d0 19 0f 7f 9a f1 3d ef b4 d1 9a dc 3f 4b 6e 9a bb e3 7d 03 9d 73 01 d2 4f 7f 08 a2 7c e1 ff 8b c3 d5 11 13 1e 30 41 e7 6b ba a8 b3 9f 28 49 15 75 4c 7f 31 a0 5a 29 a7 6d b5 9f e8 bd 54 1a 14 c7 85 9d 05 1a 9f de 79 00 29 8a cc 41 a0 64 ec 99 76 1c ad f5 3d 90 78 9a 38 68 6c 4f 70 7c f2 d3 a5 e6 38 1b c3 c4 58 ad 3a 65 4b cc ad a2 64 cd 34 c5 45 5f fc a1 e8 e9 e8 3d 28 a2 3a 07 c6 f3 1a 5e 8b 81 0d e5 02 96 8e 5e 6e e3 d0 fb 43 af 8c 4e 7b 00 c8 94 0a 80 35 e7 41 b3 94 58 62 92 88 4e a8 dc 47			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T01:17:34Z / 24/02/2025T19:17:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T01:16:39Z / 24/02/2025T19:16:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8186231			
	Datos estampillados	9E5F92D9009DA82C2AFA02925C014CE43D24712711FE9E2D036D6EFBBA607D7B			